

En el año de mil e quatrocientos e sesenta e tres años
 el día de San Juan el Rey e la Reyna mandaron que se
 fuesen e se hiciesen las cosas siguientes para que
 se cumpliera lo que en las Cortes de Toledo se acordó
 en el año de mil e quatrocientos e sesenta e tres años
 en el capítulo de las Indias.

En las Indias de Castilla
 e de las Indias de las Indias

Que se fuesen e se hiciesen
 las cosas siguientes para que
 se cumpliera lo que en las
 Cortes de Toledo se acordó
 en el año de mil e quatrocientos
 e sesenta e tres años en el
 capítulo de las Indias.

Que se fuesen e se hiciesen
 las cosas siguientes para que
 se cumpliera lo que en las
 Cortes de Toledo se acordó
 en el año de mil e quatrocientos
 e sesenta e tres años en el
 capítulo de las Indias.

